

acreditado como hecho probado la presencia en el lugar llamado las marismas del Dueso de «un animal doméstico (burro) en estado agonizante, que según parece se encuentra en dicha situación desde el día 24 del corriente», siendo el propietario del animal don José Ángel Barruetabeña Argos.

16. De las actuaciones realizadas el día 1 de diciembre de 2003 por parte de los Facultativos de Producción y Sanidad Animal, en presencia y testimonio de los agentes del Seprona con TIP Z20763T, R73986C y E43653C, a los lugares habitualmente ocupados por los animales propiedad de don José Ángel Barruetabeña Argos, queda acreditado como hecho probado que :

a. Se comprueba la presencia en un lugar situado en el límite de los municipios de Argoños y Santoña de 17 asnos, 4 de los cuales presentan mal estado de carnes, y 1 se encuentra aparentemente enfermo.

b. Los animales no disponen de alimentos que complementen el pasto escaso y ralo de la finca, ni tampoco de agua de bebida.

17. De las actuaciones realizadas el día 18 de diciembre de 2003 por parte de los Facultativos de Producción y Sanidad Animal queda acreditado como hecho probado que don José Ángel Barruetabeña Argos mantenía en la misma parcela antes mencionada 14 burros, todos ellos en muy mal estado de carnes, 3 de ellos aparentemente enfermos, que no disponían de alimentos ni de agua de bebida, habiéndose agotado el pasto de la finca.

18. Si bien en el acuerdo de inicio se imputó también al interesado la comisión de una infracción leve al artículo 83.10 de la Ley 8/2003 de 24 de Abril de Sanidad Animal, por «el ejercicio de actividades de comercialización de animales sujetas al requisito de autorización previa», ya que éste realizaba rutas turísticas con los animales, dicha infracción ha prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común pues se refiere a hechos acaecidos antes del 1 de diciembre de 2003, tal y como reflejaron los Facultativos del Servicio de Sanidad y Producción Animal en Acta de inspección de 1 de diciembre de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Dirección General de Ganadería es el órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador, correspondiendo al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca la resolución de dicho procedimiento, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley 3/92 de Cantabria, de 8 de marzo, de Protección de los Animales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 46/92, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

II. Los indicados hechos probados responden a las siguiente infracción:

1. Infracción de conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, según el cual se considera infracción muy grave «maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimientos o daños injustificados, así como no facilitarles alimentación», por no facilitar alimentación a los animales, circunstancia que se ha comprobado de modo reiterado, a través de las actuaciones reflejadas en los puntos 10, 11, 12 y 13 de la presente Propuesta de Resolución y que pudiera haber influido en la muerte de al menos cuatro animales.

III. De la mencionada infracción, se considera responsable a don José Ángel Barruetabeña Argos, en base a las denuncias formuladas por los agentes del Seprona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. El artículo 39 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, dispone que dicha infracción será sancionada con multa de 601,02 a 15.025,30 euros.

V. En fecha 23 de marzo de 2004 se dicta Resolución de la Dirección General de Ganadería en la que se resuelve la confiscación, como medida provisional, de los équidos existentes en la Explotación ES0790000056, cuyo titular es don José Ángel Barruetabeña Argos, así como de aquellos que hubiere cabida en el mismo marco de actuaciones y en el momento de la actuación se encontrasen presentes compartiendo instalaciones.

VI. Considerando las circunstancias concurrentes en el presente expediente, teniendo en cuenta los criterios que al efecto se establecen en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, así como el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 131 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, apreciándose la existencia de intencionalidad o reiteración en los hechos constitutivos de infracción, así como su gravedad, se estima oportuno establecer, para la infracción correspondiente a no facilitar alimentación a los animales, la sanción pecuniaria en la cuantía propuesta, por encima del mínimo establecido para la misma.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Imponer a don José Ángel Barruetabeña Argos, la sanción de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) de multa, por la infracción correspondiente a no facilitar alimentación a los animales.

Frente a dicha resolución que no agota al vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Adjunto se acompaña impreso modelo 046 por si desea abonar la sanción en este momento.

Santander, 25 de octubre de 2005.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

Santander, 7 de diciembre de 2005.-El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.
05/16533

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de sanciones impuestas por infracción a la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del BOC y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander.

Normativa de aplicación: Artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por OM de 17 de enero de 1977, (BOP de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (BOC 13 de marzo de 2001).

Instructor: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo. 43.2,b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

Órgano competente para resolver: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (BOC 16 de mayo de 2005).

Pago: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y nº de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

Recursos: Contra la presente Resolución, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999)

- Denunciado: Josefa Menéndez Bedia (ES0245305). Último domicilio: c/ Marqués de la Hermida, nº 67-7º A - C.P. 39009 - Santander (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en la rampa de la gasolinera de Puertochico, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: Comercial Redamar, S.L. (ES0245205). Último domicilio: c/ García Morato, nº 1 A - C.P. 39009 - Santander (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido al Este de la Lonja vieja de Santander, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: José Federico Muñoz Martínez (ES0245105). Último domicilio: c/ Bº Bolado, nº 135 - C.P. 39012 - Santander (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido sobre el paso de peatones en la entrada a la calle Marqués de la Ensenada, desde la rotonda situada junto al control de Maliaño, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: María Victoria Marina Fernández (ES0244805). Último domicilio: c/ La Albericia, nº 96-1º C.P. 39010 - Santander (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en el lado Sur del acceso Oeste del parque de vehículos de la zona lonja vieja-varadero de la dársena de Maliaño, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: Pescalosa (ES0235105). Último domicilio: c/ Plaza del Muergo, nº 16 - C.P. 39009 - Santander (Cantabria). Motivo de la denuncia: Depósito indebido de

material de desecho. Artículo infringido: 114.1.i). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: Antonio Labo Tubet (ES0221305). Último domicilio: c/ Urbanización Vista Mar, 6B-1º E - C.P. 39120 - Liencres (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido sobre la rampa-varadero del Oeste de la Dársena de Molnedo, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: Pedro Antonio de Miguel Miguel (ES0210405). Último domicilio: Llaves - C.P. 39589 - (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en la calle Marqués de la Ensenada, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: José Miguel Fernández Santos (ES0181005). Último domicilio: La Llama, nº 16-4º Izda - C.P. 39300 - Torrelavega (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en la calle Marqués de la Ensenada, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: Guillermo Bustillo Albo (ES0180305). Último domicilio: Ramón y Cajal, nº 34-4º Izda.- C.P. 39005 - Santander (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en el lado Oeste del vial de acceso a los talleres de la Autoridad Portuaria de Santander, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: Mª Jesús Aguado Fernández (ES0166705). Último domicilio: Fernando VI nº 12-3º O - C.P. 39008 - Santander (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en la calle Aníbal G. Riancho, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: Carlos González Quevedo Vallejo (ES0166605). Último domicilio: Sgts Provisionales, nº 2 2 aa - C.P. 39008 - Santander (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en la calle Marqués de la Ensenada, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: Jesús María Vitores Gil (ES0165405). Último domicilio: Sixto Obrador, nº 3-1º D - C.P. 39001 - Santander (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en el vial denominado como Prolongación de la calle Aníbal G. Riancho, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

- Denunciado: D. Juan Carlos Álvarez (ES0091505). Último domicilio: Convento, 36 - C.P. 39610 - Astillero (Cantabria). Motivo de la denuncia: Estacionamiento indebido en el vial denominado como Prolongación de la calle Aníbal G. Riancho, ignorando la señalización existente. Artículo infringido: 114.1.a). Cuantía: 120,20 euros.

Santander, diciembre 2005.-El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, Francisco Javier Del Olmo Ilarza.
05/16530

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de sanciones impuestas por infracción a la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Normativa de Aplicación: Artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la